



DECRETO-035

TRD - 1141.4

DECRETO No. 035

Enero 21 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FACULTADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por art. 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001; Decretos Reglamentarios como demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

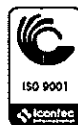
Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, a transferir mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores a través de la figura de la delegación, previo el cumplimiento y observancia de algunos requisitos.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al municipio de Palmira, otorgando a la administración municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del municipio y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que a través del Decreto No 080 del 12 de marzo de 2012, se delegaron funciones en el Secretario de Educación Municipal, lo que hace necesario, reformar el acto administrativo para efectos de la celeridad en los procedimientos y suplir eficazmente las necesidades del servicio que se presente en el sector educativo y delegar otras funciones en el Secretario de Educación.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-035

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegase en el Secretario de Educación del Municipio de Palmira las siguientes funciones:

1. Las facultades especiales de la administración del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en el sector educativo y que depende del Sistema General de Participaciones. En ejercicio de la referida delegación podrá determinar y orientar la administración de la planta personal, expedir con su firma las resoluciones correspondientes a renunciaciones, licencias no remuneradas hasta por noventa (90) días, licencias de maternidad, permisos justificados hasta por cinco (5) días, comisiones, traslados de personal coordinador, docente y administrativo, nombramientos en provisionalidad por vacaciones definitivas, y temporales tales como licencias, incapacidades, permisos, vacaciones, dar por terminado los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva y temporal.
2. Autorizar al Secretario de Educación para solicitar los permisos respectivos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para los nombramientos provisionales o por encargo para suplir las vacantes por vacaciones definitivas, por vacaciones temporales mediante encargo o por uso de lista de elegibles. Lo anterior para suplir los cargos de docentes, de directivos docentes y para los cargos administrativos, que laboran en el sector educativo y que dependen del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptuar la facultad de otorgar encargos, comisiones remuneradas, el otorgamiento de comisiones sindicales, la designación y traslado de rectores, supervisores y directores de núcleo, otorgamiento de permisos superiores a siete (7) días; y todas aquellas facultades que requieran delegación expresa. Para lo anterior deberá proyectar los actos administrativos correspondientes para la firma del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente Decreto 080 del doce (12) de marzo de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactó y aprobó: *Dra. Ruby Tabares Calero* Secretaria Jurídica *EF*
Transcribió: *Antonio José Ochoa Betancourt* Técnico Administrativo 1

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2211

